



Asunto: Información sobre la gestión de los RCD,s

Estimado Sr./Sra. Alcalde/sa:

Con la entrada en vigor de Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se han impuesto nuevas obligaciones en materia de residuos domésticos y de residuos de construcción y demolición (RCDs) para ciudadanos, empresas y ayuntamientos.

La principal novedad que afecta al servicio de gestión de RCDs es la obligación de separar los residuos, realizar las demoliciones de forma selectiva y transportar y gestionar de forma separada los RCDs, quedando expresamente prohibida la mezcla de residuos peligrosos con los que no tienen este carácter.

Concretamente, la Ley 7/2022, de 8 de abril obliga desde el 1 de enero de 2024 a realizar una demolición selectiva y a clasificar los residuos en las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales, metales, vidrios, plástico y yeso y así mismo, aquellos elementos susceptibles de ser reutilizados tales como tejas, sanitarios, etc.

Como saben Vd. la Ley 22/2011, de 28 de julio, residuos y suelos contaminados permitía mezclar los residuos mixtos ante la falta de espacio en las obras, siendo en la propia planta de reciclaje donde se procedía a la segregación para su posterior tratamiento. Sin embargo, con la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, se obliga la demolición selectiva y a que la separación se haga en la obra. En concreto, se trata de separar inertes de los productos peligrosos para aprovecharlos y no poner en riesgo a los operarios de las obras y plantas.

Estas obligaciones de separación se suman a las ya existentes para los productores, poseedores y gestores de RCDs y resultan de aplicación al servicio de gestión provincial de Residuos de Construcción y Demolición.

Es por ello, que su Ayuntamiento, al disponer de almacenamiento de residuos de construcción y demolición, al ser promotor y/o constructor de obras, y, por ende, ostentando respectivamente la condición de gestor, productor y poseedor de RCDs deberá informar que los residuos de construcción y demolición no peligrosos sean clasificado, en al menos las siguientes fracciones: maderas, fracciones de minerales, metales, vidrio, plástico y yeso.

Estas nuevas obligaciones deben ser implementadas y tenidas en cuenta, pues su inobservancia al repercutir en el medio ambiente, pueden suponer la comisión de una infracción muy grave tipificada en la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Sin otro particular y quedando a su disposición, reciban un cordial saludo.

En Cáceres, a la fecha de la firma digital.

La Diputada de Medio Ambiente y Transición
Ecológica, Agricultura y Ganadería.

La Jefa del Servicio de Medio Ambiente y
Transición Ecológica.

Fdo. M^a Angélica García Gómez

Fdo. M^a Olga Arjona García

